

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXIII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 16. DE JULIO DE 1976

No. 18.120

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Contrato No. 4 de 8 de junio de 1976, celebrado entre la Nación e Instalaciones Aire Frio, S.A.

MINISTERIO DE EDUCACION

Resuelto No. 698 de 8 de junio de 1976, por el cual se reconoce a la Logia Panama Amorc como una institución cultural-educativa sin fines lucrativos

REGULACION DE PRECIOS

Resolución No. 131 de 30 de junio de 1976, por la cual se deroga una Resolución

AVISOS Y EDICTOS

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CONTRATO No. 4

Entre los suscritos a saber: Liedo, Miguel A. Sanchiz C., varón, panameño, vecino de esta ciudad, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 6-13-399, en su condición de Ministro de Hacienda y Tesoro, quien en adelante se denominará LA NACION, por una parte, y por la otra, RAFAEL MARTINEZ ATENCIO, panameño, varón, casado, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 9-94-375, de esta vecindad, con residencia en El Dorado, Calle "B" No. 18 "E", en representación de la Empresa Comercial INSTALACIONES AIRE FRIO, S.A., de la cual es su Gerente de Ventas, se ha convenido en celebrar un Contrato de Mantenimiento y Servicio de conformidad con las cláusulas siguientes:

PRIMERA: EL CONTRATISTA se obliga a mantener y dar servicio a los aparatos de aire acondicionado que detallamos a continuación:

UBICACION	MARCA	MODELO	SERIE
Procuraduría	Enfriador Cryslor	14651	
Interior	Condensador Carrier	38ES-318	5190638 0195381
Archivo y Reproducción Catastro	Enfriador Carrier	50N9-A119	
	Condensador Carrier	38C4-521	640387 7017762
Paz y Salvo	Enfriador Carrier	38RB-2-4	
	Condensador Carrier	38ES-276	8306325 9158143
Reconocimiento	Enfriador Fedders	RCB60	
	Condensador Fedders	CR60D-8	576436 738203
Recaudación	Enfriador Carrier	40RR016-010	L-897187
	Condensador Carrier	38BA009510	L-918996
	Condensador Carrier	38BA009-510	L-918997
Proceso Automático de Datos	Enfriador Fedders	CAX0551	
	Condensador Fedders	CAC060AB	ID-943083
Sistematización de Datos	Enfriador York	ESV92-B	CS-037910
	Condensador York	CA91-25F	CM087799
Oficina - Viceministro	Enfriador Fedders	KW	
	Condensador Fedders	CAC060AB	ID-943083

SEGUNDA: A fin de mantener en buenas condiciones los aparatos de aire acondicionado de que trata la Cláusula primera, EL CONTRATISTA se obliga a lo siguiente:

a) Inspeccionar y limpiar mensualmente los aparatos.
b) Limpiar las bandejas de drenaje y pintar las mismas con pintura anticorrosiva, cuando sea necesario.

c) Pintar completamente la torre de enfriamiento y el condensador evaporativo una vez al año.

d) Limpiar los filtros de aire.

e) Cambiar los filtros de tipo reemplazable cuando sea necesario.

f) Verificar operación del equipo de tratamiento del agua.

g) Verificar si hay escape de gas y repararlo.

h) Lubricar los compresores cuando el caso lo requiera.

i) Lubricar los motores cuando sea necesario.

j) Suministrar siempre que sea necesario, los fusibles, refrigerantes y correas indispensables para un funcionamiento satisfactorio.

k) Suministrar mano de obra por reposición de refrigerantes, piezas y materiales nuevos. Las piezas y materiales que no estén incluidos en este Contrato serán suministrados por EL CONTRATISTA mediante autorización de LA NACION, a los precios vigentes en plaza.

l) Suministrar la mano de obra por servicios de emergencia solicitados por LA NACION, en caso de interrupción durante horas laborales.

ll) Entregar a LA NACION por medio del mecánico de servicio, una hoja de servicio para su firma, y ésta, después de cada inspección mensual de mantenimiento, mostrará a LA NACION, la hoja de mantenimiento y le explicará cualquier detalle de la misma.

m) Suministrar a LA NACION, un reporte escrito, con las recomendaciones correspondientes, cuando sea necesario hacer mejoras o reparaciones de mayor cuantía.

TERCERA: LA NACION se obliga a:

a) Pagar al CONTRATISTA la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO BALBOAS (B/.275.00) mensuales, pagaderos por mensualidades vencidas imputables a la Partida No. 0.06.0.01.02.08-105 del Presupuesto de Rentas y Gastos del Ministerio de Hacienda y Tesoro correspondiente al presente año.

b) Operar los aparatos de acuerdo con las instrucciones de EL CONTRATISTA.

c) Facilitar el trabajo de EL CONTRATISTA quitando cualquier objeto, divisiones, etc., que moleste para la realización de la inspección.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa), Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-3
Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/6.00
En el Exterior B/8.00
Un año en la República: B/10.00
En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/0.15. Solicitarse en la Oficina de Venta de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro 4-16.

d) Emplear para trabajar en los aparatos al CONTRATISTA, o a personas autorizadas por éste.

e) Notificar inmediatamente al CONTRATISTA de cualquier anomalía en el funcionamiento de los aparatos.

CUARTA: Todo material o mano de obra que se requiera y que no esté incluido en este Contrato, será suministrado por EL CONTRATISTA, únicamente por autorización escrita de LA NACION y será pagado por ésta como extra. Esto se refiere a equipo y mano de obra complementaria pero no limitado a lo siguiente:

1. Tuberías de agua, drenaje, fuera de las válvulas de los aparatos.
2. Líneas eléctricas y equipo fuera de los interruptores de los motores de los aparatos.
3. Trasladar los aparatos o hacer obras de albañilería en el edificio o en sus funciones.
4. Reparaciones debido a daños por causas extrañas, así como causas ajenas al uso y funcionamiento normal del aparato. Esto incluye daños a motores eléctricos ocasionados por fallos o deficiencias de la acometida eléctrica.

5. Reparaciones debido a corrosión y contaminación del agua, incluyendo desincrustación de condensadores.

QUINTA: EL CONTRATISTA no prestará servicio de mantenimiento fuera de las horas laborales a menos que haya sido autorizado por LA NACION, la cual pagará la diferencia entre jornal corriente y las horas extras que trabaje el mecánico.

SEXTA: EL CONTRATISTA no será responsable por pérdida o daño de cualquier clase, directa o indirectamente ocasionada por el funcionamiento o fallo del aparato o sus

controles, ni demora en la entrega de material y mano de obra.

SEPTIMA: El término de duración de este Contrato es de un (1) año prorrogable a partir del 1o. de enero de 1976. Para declararlo prorrogado LA NACION deberá avisar al CONTRATISTA con un mes de anticipación de su decisión de prórroga y EL CONTRATISTA manifestar su consentimiento en tal sentido de todo lo cual se enviará copia a la Contraloría General de la República, indicando el número de la Partida a la cual es imputable el gasto que ocasione esta prórroga del Contrato.

OCTAVA: Revisiones o cambios en este Convenio incluyendo consideraciones monetarias, pueden efectuarse en cualquier momento, después del año de firmado el mismo, mediante escrito y aceptación de una parte a la otra. EL CONTRATISTA no podrá efectuar revisiones monetarias antes de cumplido un (1) año de la última revisión.

NOVENA: Para terminar los efectos de este Contrato antes de su fecha de vencimiento solo hasta el aviso de una de las partes con tres meses de anticipación. No obstante LA NACION se reserva el derecho de avisar al CONTRATISTA con solo un mes de anticipación.

DECIMA: Son causales de declarar administrativamente la resolución del presente Contrato, las contenidas en el Código Fiscal en su artículo 68. Para su validez, este Contrato requiere la firma del Organismo Ejecutivo y el refrendo del Contralor General de la República; debe llevar timbres por valor de TRES BALBOAS CON TREINTA CENTESIMOS y una estampilla del soldado de la independencia.

Para constancia se firma en la ciudad de Panamá a los ocho (8) días del mes de junio de 1976

LA NACION

MIGUEL A. SANCHIZ C.

Ministro de Hacienda y Tesoro

EL CONTRATISTA

RAFAEL MARTINEZ ATENCIO
Instalaciones Aire Frío, S.A.

REFRENDO:

DAMIAN CASTILLO D.
Contralor General

APROBADO:

Ing. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

MIGUEL A. SANCHIZ C.

Ministro de Hacienda y Tesoro

Ministerio de Educación

RECONOZCASE A LA LOGIA PANAMA AMORC COMO INSTITUCION CULTURAL

Resolución No. 608

Panamá, 8 de junio de 1976

EL VICEMINISTRO DE EDUCACION
por instrucciones del Ministro de Educación

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado MARCO SUCRE CALVO, varón, mayor de edad, panameño, casado, con cédula de identidad personal No. 2AV-61-888, vecino de esta ciudad, con oficina en la Casa No.103-A de Avenida Primera, El Carmen, en ejercicio del Poder Especial a él conferido por el señor Julio Carvajal, varón, mayor de edad, panameño, casado, con cédula de identidad personal No. B-180-313, vecino de esta ciudad y Presidente de la Junta Administrativa de la LOGIA PANAMA AMORC, antiguo Capítulo AMORC de Panamá, solicita a Su Excelencia el señor Ministro de Educación, que, conforme a lo que determina el Acápita (a) del Parágrafo 1 en el Artículo 697 del Código Fiscal, modificado por el Decreto de Gabinete No. 33 del 12 de febrero de 1973, que ampara a las instituciones educativas del país sin fines de lucro, se reconozca a la mencionada LOGIA PANAMA AMORC como institución cultural de mejoramiento educativo y espiritual, sin fines lucrativos de ninguna especie.

Que el solicitante acompaña a su memorial de petición los siguientes documentos: 1.-Copia de la Escritura Pública No. 103 del 23 de enero de 1953 por la cual se protocoliza la Resolución No. 690 fechada el 20 de enero de ese mismo año y por la cual el Ministerio de Gobierno y Justicia reconoce personería jurídica a la asociación denominada Capítulo-Amorc de Panamá; 2.-Copia de la Escritura Pública No. 1529 del 14 de marzo de 1972 por la cual se protocoliza la Resolución No. 17 del Ministerio de Gobierno y Justicia que la cambia el nombre a la sociedad Capítulo Amorc de Panamá por el de LOGIA PANAMA AMORC 3.-Certificación del Registro Público fechada el 28 de enero de 1976 y en la cual consta que: Al tomo 239, folio 383, asiento 9489 de la sección de Personas Común de esa entidad, se encuentra inscrita la Personería Jurídica de la LOGIA PANAMA AMORC (antiguo Capítulo Amorc de Panamá), y que la mencionada organización es de carácter fraternal sin fines lucrativos y; 4.-Nota suscrita por más de treinta (30) miembros de la Logia Panamá Amorc, en la cual certifican que esta institución es de carácter fraternal-educativa-social.

Que de conformidad con el Acápita (a) del Parágrafo 1, Artículo 697 del Código Fiscal, modificado por el Artículo Primero del Decreto de Gabinete No. 33 del 12 de febrero de 1970, serán también deducibles para los efectos del Impuesto Sobre la Renta, las donaciones a instituciones del país sin fines lucrativos, siempre que se trate de entidades previamente reconocidas como tal por el Ministerio de Educación.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Reconóscase para el fin que determina el Acápita (a) del Parágrafo 1, Artículo 697 del Código Fiscal, modificado por el Decreto de Gabinete No. 33 del 12 de febrero de 1970, a la LOGIA PANAMA AMORC como una institución cultural-educativa sin fines lucrativos.

DIOGENES CEDENO C.

La Directora Administrativa

Juana Aboud A.

Regulación de Precios

DEROGASE UNA RESOLUCION

RESOLUCION No. 131
30 de junio de 1976EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE REGULACION
DE PRECIOS

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley No. 27 del 10 de junio de 1976 se modificaron y adicionaron varios numerales del Arancel de Importación en lo concerniente a prendas de vestir;

Que se hace necesario como medida complementaria a la mencionada Ley restringir a niveles prohibitivos la importación de aquellos artículos cuyos precios F.O.B. sean menores de los establecidos como topes;

Que es función del Director de la Oficina de Regulación de Precios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10o. del Decreto de Gabinete 60 de 7 de marzo de 1969, en su aparte f) fijar las cuotas de importación de los artículos de primera necesidad a fin de estimular el consumo de los productos nacionales sin perjuicio del consumidor ni de la economía nacional;

RESUELVE:

PRIMERO: Derogar la Resolución 460 de 17 de diciembre de 1974 en lo concerniente a trajes, faldas y pantalones para mujeres, al igual que en lo relativo a juegos de dos piezas también para mujer.

SEGUNDO: A partir de la vigencia de la Ley No. 27 del 10 de junio de 1976, la importación de tales tipos de ropa, así como de los conjuntos quedará restringida así:

Numeral del Arancel	Descripción del Artículo	Cuota Anual
841-03-01	Trajes para mujeres de un valor F.O.B. menor de B/11.75, cada uno	1 docena
841-03-04	Faldas de mujeres de un valor F.O.B. menor de B/6.75, cada una	1 docena

- 841-03-15 Pantalones largos de mujer, de un valor F.O.B. menor de B/.14.00, cada uno 1 docena
- 841-03-19 Juego de dos piezas (pantalón y blusa) de un valor F.O.B. menor de B/.19.50 cada juego 1 docena
- 841-03-35 Juego de tres piezas para mujer (pantalón, blusa y chaqueta; falda, blusa y chaqueta; pantalón, falda y blusa), con un valor F.O.B. menor de B/.23.75 cada juego. 1 docena
- 841-03-36 Juego de dos piezas (falda y blusa), con un valor F.O.B. menor de B/.12.25 cada juego. 1 docena

TERCERO: Los pedidos o embarques anteriores a la vigencia de la Ley No. 27 tendrán que reunir los siguientes requisitos para poder autorizar su introducción:

1. Facturas originales de fábrica.
2. Cartas de crédito irrevocables.

PARAGRAFO: Las facturas originales de fábrica junto con las cartas de crédito irrevocables deberán ser presentadas a estas oficinas para su consideración en un plazo no mayor de cinco (5) días, a partir de la publicación de esta Resolución.

CUARTO: La presente Resolución se mantendrá en vigencia toda vez que la industria nacional cumpla con el compromiso adquirido ante el Gobierno Nacional de garantizar que el consumidor panameño tendrá ropa de producción local a precios, cantidad y calidad iguales a los artículos que se sustituyen.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

EVERARDO A. BERTOLI
Director

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

IDA BAIZ, Secretaria dentro del Juicio Ejecutivo por jurisdicción Coactiva Interpuesto por el Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz, contra los ejecutados, Transamérica de Equipo, S. A., Adriano Delgado y Adela P. de Delgado, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo por jurisdicción Coactiva Interpuesto por el Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz, contra los ejecutados, Transamérica de Equipo, S. A., Adriano Delgado y Adela P. de Delgado, se ha señalado el día veinte (20) de julio de mil novecientos se-

tenta y seis (1976) para que tenga lugar el REMATE de los bienes que a continuación se describen así:

"Finca No. 17,500, inscrita al folio 416, Tomo No. 434 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno situado en el Corregimiento de Pacora, Distrito y Provincia de Panamá, SUPERFICIE : 9 hectáreas con 8,210 metros cuadrados, LINDEROS: por el Norte con la carretera General Domingo Díaz; por el Sur con el resto de la finca de Juan Euribades Jiménez; por el Este lote No. 36, Sección B de la Finca de Juan E. Jiménez; por el Oeste con el lote No. 20 de la Sección B, MEDIDAS: Por el Norte 453 metros con 82 centímetros en línea quebrada compuesta de 13 tramos, por el Sur, 232 metros 20 centímetros con rumbo Sur 59 grados, 52 minutos este, por el Oeste 250 metros con rumbo Sur 21 grados 15 minutos Oeste, por el Este 286 metros con rumbo magnético, Norte 30 grados 20 minutos este". Esta finca tiene un valor inscrito de B/.42,000.00 y sobre la misma pesa primera Hipoteca a favor del Primer Banco de Ahorros".

Camión Chevrolet Diesel, Modelo 60 del año 1968. La máquina que se encuentra desmontada y a un lado del camión tiene el No. 5125652, B-26-307-R. La transmisión también se encuentra desmontada y a un lado. Este vehículo sólo posee una llanta en regulares condiciones, le faltan las otras nueve, tiene el vidrio del parabrisas rajado, tampoco tiene radiador, ni el eje central, el asiento está incompleto, el vagón está en regulares condiciones. Valor estimado actual es de B/.500.00.

Camión Mack RS700L, Modelo 1967, 715ST 1886, color Rojo. Posee todas las llantas pero bastantes gastadas. El asiento está incompleto, Carrocera maltratada, la máquina necesita varias piezas. El estimado actual es de B/.2,500.00.

Camión G M, Modelo 7500 Motor No. JU70A-DU55060/ Este camión llegó con su propia máquina al sitio donde está, ya que anteriormente estaba trabajando. Se encuentra desprovisto de ocho llantas, de las diez que usa.

Valor estimado del camión es de B/.4,875.00.

CAMION G M Modelo 7500 de color Rojo. La numeración en la puerta lateral derecha está, pero esta puerta se encuentra condenada. Carece de motor, transmisión, radiador, defensa delantera, tapa del motor, asiento incompleto, vidrio de parabrisas roto, falta el vidrio de la ventanilla lateral izquierda. El estimado de este camión es de B/.400.00.

"CAMION G. M., de color rojo con No. 2 en ambos lados (tampoco se puede identificar por la numeración por que no aparece). Carece de motor, de transmisión y del radiador, le faltan las diez llantas, la tapa del motor, la camisa y el guardafango derecho de los cuales se halla desprovisto, se encuentra en el vagón, el cual le falta la tapa trasera. El estimado de este camión es de B/.200.00.

CAMION Mack Modelo RS715LST-1879, con puertas color amarillo y laterales en rojo. Carece de todo el chasis delantero (frente, tapa, guardafango, radiador) Tiene el parabrisas roto y le faltan los vidrios de las puertas. Le faltan dos llantas, las ocho restantes están bastante gastadas. El valor actual del camión es de B/.1,350.00.

Camión Ford 8000, Modelo 1971, color rojo, con vagón de volquete, con capacidad de 16 yardas. Con máquina Ford F-225 Diesel Caterpillar, Modelo de Motor E-204, Serie No. 95B4338. Posee 10 llantas en condiciones regulares. Su estado físico es aceptable, ya que no le falta nada. Valor del camión es de B/.15,000.00".

Servirá de base para el remate, la suma de OCHENTIOCHO MIL TREINTINUEVE BALBOAS CON VEINTINUEVE CENTESIMOS (B/.88,039.29) y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco (5%) por ciento de la base del Remate.

Desde las ocho (8: a.m.) de la mañana hasta las cuatro de la tarde (4 p.m.) del día que se señala para el remate, se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate, no fuere posible verificarlo, en virtud de la suspensión del Despacho Público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de Remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Artículo 37 de la Ley No. 20 del 22 de abril de 1975, modificado por la ley No. 17 del 9 de abril de 1976. En los cobros que el Banco Nacional de Panamá, promueve por Jurisdicción coactiva, habrá las costas en Derecho que determine la Junta Directiva de dicha institución. El Banco podrá adquirir en remate, bienes de sus acreedores a cuenta de las obligaciones perseguidas. En dichos juicios, se anunciará al público el día del remate, que no podrá ser antes de cinco (5) días de la fecha de la fijación o publicación del anuncio.

Artículo 1259.- En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a los bienes, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito. Viciado una vez el Remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirán a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinado para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la ley.

Por tanto se fija el presente aviso de Remate hoy trece de junio de mil novecientos setenta y seis y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

La Secretaría en funciones de Aguacil Ejecutor.

Fdo. IDA BAIZ

DEPARTAMENTO DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO No. 226

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.

HACE SABER:

Que la señora DORA MARIA MIRANDA DE MORENO, panameña, mayor de edad, casada, comerciante residente en Vista Alegre, cédula No. 4-129-2056, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de plena propiedad, en concepto de venta, un lote de Terreno Municipal Urbano localizado en el lugar denominado Calle San Felipe, del barrio La Herradura, Corregimiento Guadalupe, donde se llevará a cabo una construcción, distinguida con el Número---, cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Terreno Municipal y Predio de Carl M. Caton con 60,00 mts.

SUR: Terreno Municipal y de Luciano Miranda con 60,00 mts.

ESTE: Calle San José con 20,00 mts.

OESTE: Calle San Felipe con 20,00 mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: Mil doscientos metros cuadrados (1,200.00) mts 2.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 1 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la(s), personas que se encuentren afectadas.

Entréguese la sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 11 de junio de mil novecientos setenta y seis.

El Alcalde,
(Fdo.) GASTON G. GARRIDO

Director del Depto. de Catastro Mpal.
(Fdo.) VIRGILIO DE SEDAS

L176076
(Única Publicación)

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Departamento de Reforma Agraria Región 2, Veraguas

EDICTO No. 31-76

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el señor LUIS OLMEDO CASTAÑEDA TUÑON, vecino del corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal #8-69-129, ha solicitado a la Reforma Agraria mediante solicitud #90042, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de ---hectáreas 9632,93 M2, ubicada en Los Remedios, jurisdicción del Corregimiento de La Peña, distrito de Santiago de esta Provincia, y cuyos linderos son:

NORTE: Jesús María Muñoz.

SUR: Carretera Interamericana.

ESTE: Víctor de Souza y

OESTE: Arcadio Guizado y Jesús María Muñoz.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho; en el de la Alcaldía Municipal del distrito de Santiago o en el de la Corregiduría de La Peña y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas a los 20 días del mes de mayo de mil novecientos setenta y seis.

HUMBERTO GONZALEZ V.
Funcionario Sustanciador

RENEIRA DE MUÑOZ
Secretaria Ad-Hoc.

L76040
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente Edicto Emplazatorio, al público:

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de la finada **PANTALEONA VILLARREAL VIUDA DE SAAVEDRA**, se ha dictado un auto, cuya fecha y parte resolutive, dicen así:
"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE HERRERA; Chitré, treinta de junio de mil novecientos setenta y seis.

VISTOS.....

Por tanto, quien suscribe, Juez Primero del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierto en este Juzgado, el Juicio de Sucesión Intestada de la finada **PANTALEONA VILLARREAL VIUDA DE SAAVEDRA**, desde el día 25 de abril de 1968, fecha en que ocurrió su defunción en el Distrito de Chitré;

Que son herederas de la causante, en calidad de hijas, a beneficio de inventario y sin perjuicio de terceros, las señoras **ROSA LASTENIA SAAVEDRA VILLARREAL DE RODRIGUEZ**, y **DOLORES SAAVEDRA VILLARREAL DE CONZALEZ**; y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el presente juicio de sucesión intestada, todas las personas que pudiesen tener interés en el mismo; y

Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- El Juez (Fdo.) **Rodrigo Rodríguez Chiari**, El Secretario, (Fdo.) **Esteban Poveda C.**

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio, en un lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, por el término de Ley, hoy treinta (30) de junio de mil novecientos setenta y seis (1976); y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada, para su debida publicación.

El Juez,

(Fdo.) **Rodrigo Rodríguez Chiari**

El Secretario

(Fdo.) **Esteban Poveda C.**

L76902

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, por este medio, **EMPLAZA** a la señora **HAROLDINE A. PRESCOTT DE BARNABAS**, mujer, mayor de edad, panameña, casada, cuyo paradero desconoce para que dentro del término de **DIEZ (10) días**, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo señor **WALTER E. BARNABAS**.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que dispone los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy **VEINTIDOS (22) de abril de mil novecientos setenta y seis (1976)**, por el término de diez (10) días, y copia del mismo se pone a disposición de la parte actora para su publicación.

EL JUEZ

Licdo. **CARLOS WILSON MORALES**

LA SECRETARIA

AMERICA P. DE CORONELL

L176877

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 117

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE, AL PUBLICO,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Testamentaria de la señora **Petra María Quinzada Vda. de Fonseca**, propuesto por el señor **Pedro Ignacio Fonseca Quinzada**, se ha dictado una resolución que dice así:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO.- Panamá, once de junio de mil novecientos setenta y seis,

VISTOS:-

en mérito de lo expuesto, el que suscribe, Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA** que está abierto el juicio de sucesión testada de la señora **Petra María Quinzada Vda. de Fonseca**, desde el día veintidos (22) de octubre de mil novecientos setenta y cinco (1975), fecha en que ocurrió su defunción, que son sus herederos universales sus hijos **Clotardo Antenor Fonseca Quinzada**, y **Aurelia Custodia Fonseca Quinzada**, conforme a las cláusulas del testamento abierto otorgado por la causante, y **ORDENA** que comparezcan a estar a derecho en la testamentaria todas las personas que tengan algún interés en el juicio y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Se tiene a **Dr. Antenor Quinzada**, como apoderado judicial de la parte demandante, y como apoderada a la Licenciada **Josefa S. de Broca**, como sustituta en los términos del poder conferido.

Cópiese y Notifíquese.- El Juez--(Fdo.)--Licdo. **Andrés A. Almendral C.**--El Secretario--(Fdo.) **Luis A. Barria**.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, y copias del mismo se ponen a disposición del interesado, para que contados diez (10) días a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Panamá, 14 de junio de 1976.

El Juez,

(Fdo.) Licdo. **ANDRES A. ALMENDRAL C.**

El Secretario,

(Fdo.) **LUIS BARRIA**

CERTIFICO: Que lo anterior es copia. Panamá, 14 de junio de 1976.

LUIS A. BARRIA,
Secretario del Juzgado Tercero del Circuito.

L176231

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 115

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del PRESENTE EDICTO:

EMPLAZA:

A **MARIBEL GENOVEVA GARCIA** para que por sí o por medio de apoderado comparezca a estar en derecho en el juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal **AMILCAR CHAVARRIA**.

Por tanto se advierte a la demandada, señora **MARIBEL GENOVEVA GARCIA** que si no se presenta al Tribunal dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes a la última publicación en un diario de la localidad del presente edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría.

del Tribunal y se da copias a la parte interesada para su debida publicación.

Panamá, 11 de junio de 1976.

El Juez, Fdo. ANDRÉS A. ALMENDRAL C

El Secretario. (Fdo) LUIS A. BARRIA

L 100007

(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO No.36

Quien suscribe, JUEZ DEL TRIBUNAL TUTELAR DE MENORES, por este medio EMPLAZA a HERMILA JIMENEZ MARTINEZ, de domicilio desconocido, para que dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca ante los estrados por sí o por medio de apoderado legal a estar en derecho en el Juicio de Adopción de su menor hija LILIAN ESTHER JIMENEZ, propuesto por el matrimonio formado por ANTONIO GONZALEZ FERNANDEZ y FERNANDA CORTES DE GONZALEZ.

Se advierte a la emplazada que de no comparecer en el día señalado se le nombrará un curador ad-litem a la menor y se continuará el juicio sin su concurso.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, y sendas copias se ponen a la disposición de la parte interesada para su publicación en un diario de la localidad por tres (3) veces consecutivas, y una (-1) vez en la Gaceta Oficial; acto de fijación que se realiza hoy, diez de junio de mil novecientos setenta y seis.

El Juez,

(Fdo) ALMA MONTENEGRO DE FLETCHER

(Fdo.) Magda Guzmán D.
Secretaria

L 100500

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 109

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMÁ, POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO,

HACE SABER:

Que en el Juicio de sucesión intestada de la señora Edelma Quirós de Figueroa, propuesto por Virgilio Figueroa Quirós, José de Jesús Figueroa Quirós y Anibal Figueroa Quirós, se ha dictado una resolución que dice así:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO.-Panamá, siete de junio de mil novecientos setenta y seis.

VISTOS:
En consecuencia, el que suscribe Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA que está abierto el Juicio de sucesión intestada de la señora Edelma Quirós de Figueroa, desde la fecha de su deceso, acaecida el día veinticuatro (24) de julio;

Que son sus herederos sin perjuicios de terceros sus hijos José de Jesús Figueroa Quirós, Anibal Figueroa Quirós, y Virgilio Figueroa Quirós; Ordena que comparezcan a estar en derecho en el Juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo y que se fijen y publiquen los edictos emplazatorios de que trata el artículo 1001 del Código Judicial.

Cópiese y Notifíquese,--El Juez-- Fdo)--Licdo. Andrés A. Almendral C.--El Secretario--Fdo. Luis A. Barria".

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada, para su publicación y contados diez (10) días, a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, comparezcan a estar a derecho en el Juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Panamá, 7 de junio de 1976

El Juez, (Fdo) Licdo. Andrés A. Almendral C.
El Secretario (Fdo) LUIS A. BARRIA

Luis A. Barria.-CERTIFICO: Que lo anterior es copia.-
Panamá, 7 de junio de 1976

LUIS A. BARRIA

Secretario del Juzgado Tercero del Circuito

169025

(Única publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 4271, de 26 de mayo de 1976, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 10. de junio de 1976, al Tomo 1241, Folio 408, Asiento 129,010 "C" de la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "LYSIPPUS CORPORATION".

L163924

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio EMPLAZA a SARA ALVAREZ DE JIMENEZ, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 115 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio de Divorcio propuesto en su contra por su esposo CONSTANTINO JIMENEZ.

Se advierte al emplazado que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del Juicio relacionados con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy veintiseis (27) de mayo de mil novecientos setenta y seis (1976).

El Juez,

(Fdo) Licdo. JUAN S. ALVARADO R.

Guillermo Morón A.
Secretario

L169194

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 38

Quien suscribe, Juez del Tribunal Twelar de Menores, por este medio EMPLAZA al ciudadano GABRIEL VELASQUEZ, para que contados diez -10- días hábiles a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, de gran circulación, comparezca por sí o por intermedio de apoderado legal a estar en derecho en la ADOPCION promovido por los esposos SEGUNDO PUGA y ADELINA BASAN DE PUGA, en favor del menor BORIS RENE VELASQUEZ.

Adviértese al demandado, que de no comparecer en el término arriba indicado, se proseguirá el trámite con los estrados del Tribunal.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en la Secretaría del Tribunal, hoy diecisiete de junio de mil novecientos setenta y seis.

La Juez,
ALMA MONTENEGRO DE FLETCHER

La Secretaria
MAGDA GUZMAN

L169395
(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio EMPLAZA a DANIEL RODRIGO PITTI CASTILLO, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de Abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio de Divorcio propuesto en su contra por su esposa la señora JOSEFA ELVIRA QUIROS DE PITTI.

Se advierte al emplazado que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionadas con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy veintisiete (27) de agosto de mil novecientos setenta y cinco (1975).

El Juez
(fdo) Licio IVAN PALACIOS F.

(Fdo) LUIS A. BARRIA
Secretario

L169206
(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A: HERMAN GANDNER MCKINTOSH, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia, en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa MARIA MIGAR.

Se advierte al emplazado que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo dispuesto por los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy catorce de mayo de mil novecientos setenta y seis.

El Juez
(fdo.) ELIAS N. SANJUR MARCUCCI

(fdo) La Secretaria

Certifico que la plaza anterior es fiel a su original

Panamá, 14 de mayo de 1976

GLADYS DE GROSSO
Secretaria del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá

L176045
(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 1.

El Suscrito Personero Municipal del Distrito de OCU, en la Provincia de Herrera, por medio del presente Edicto,

CITA Y EMPLAZA:

Al ciudadano EFRAIN ESCUDERO, de generales y paradero actual desconocido, pero que según informaciones reside en Boquete, de la Provincia de Chiriquí, a objeto de que dentro del improrrogable término de diez (10) días más la distancia que inmediatamente comenzará a correr desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a esta Personería Municipal a rendir la indagatoria que de él se necesita en las sumarias que se instruyen en este despacho, en su contra, por el delito de Hurto de dinero en efectivo (B/138.00) en perjuicio del señor Ulises Saldaña González (a) Fulo Saldaña, donde aparece sindicado de este hecho. Se advierte al emplazado que su ausencia, no obstante este emplazamiento será tomado como indicio grave en su contra y por tanto, esa situación en modo alguno es óbice para la continuación de la instrucción sumarial.

En consecuencia, y para que sirva de formal notificación al emplazado, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de Ley y se remiten copias del mismo a la Gaceta Oficial para su debida publicación por cinco (5) veces consecutivas.

Dado en la ciudad de Oca, a los veintitrés (23) días del mes de abril de mil novecientos setenta y seis (1976).

El Personero Municipal
CECILIA ALFREDO MITRE GUILLEN

La Secretaria Ad-Hoc
CLEMENCIA PEREZ DE GONZALEZ
(Cuarta publicación)

EDITORA RENOVACION, S.A.